



RADICACION No. 219-2020  
PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL  
DTE: YISETH OJEDA ORTEGA Y OTROS  
DDO: HERMES WILFRIDO ALMANZA MARTINEZ- [almanzahermes@gmail.com](mailto:almanzahermes@gmail.com)  
Y SEGUROS LA EQUIDAD

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole del poder allegado en el correo institucional y se notifica por conducta concluyente. Paso al Despacho para lo de su cargo.-

Barranquilla, Mayo 6 de 2021

SECRETARIA,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Mayo seis (06) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

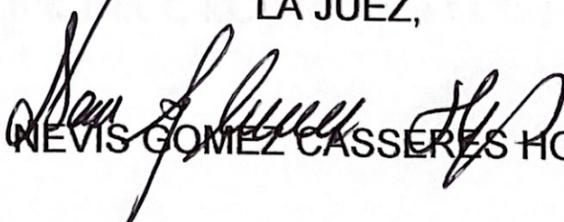
Visto el poder adjunto al presente proceso , este Juzgado,

**R E S U E L V E:**

1. Téngase por notificado por Conducta Concluyente al demandado HERMES WILFRIDO ALMANZA MARTINEZ de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, del auto Admisorio de fecha Enero 15 de 2021, en calidad de Heredero Determinado del señor Adalberto Amanza Castro (qepd).
2. Téngase al Dr. EDGARDO CABARCAS MOVILLA identificado con la C.C. No. 72.250.026, y Tarjeta Profesional No. 145.560 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección correo electrónico [cabarcasm@hotmail.com](mailto:cabarcasm@hotmail.com) como Apoderado Judicial del señor HERMES WILFRIDO ALMANZA MARTINEZ – C.C. .72.182.820, quien funge como Demandado dentro del presente proceso, en los mismos términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

  
NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

mary